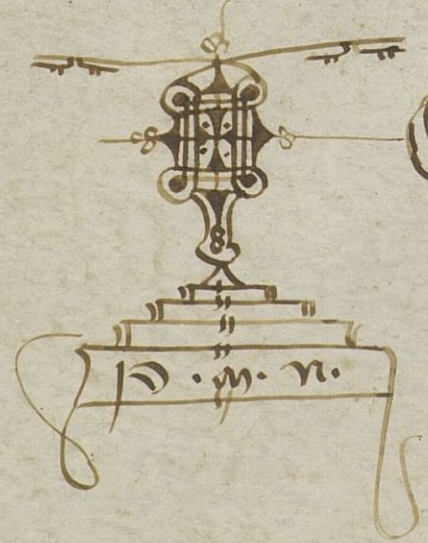


In nomine Amen Por este publico Instrumento sea notorio y manifiesto a todos los que lo vieren y oyeren como en la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla a tres dias del mes de Julio año del nascimiento del nro Señor ihu xpo de mill e quatrocentos e cinquenta e nueve años en la ynduccion Septima en el año primero del pontificado del Santissimo nro Padre y Señor nro Señor pio vi la diuina piedad papa Segundo Estando anhel honrrado y discreto varon fransysco ps bachiller en decretos vniuerso y ofiçal general en la çdad de Sevilla por el muy Reuerendo nro Padre y Señor el Señor don alfonso de fonsera por la gracia de Dios y de la Santa Iglesia de Roma arçobispo de Sevilla en presencia de mi el notario y testigos e yuso escriptos por esto llamados espeçal mente y rogados personal mente constituydo el discreto iohan gonçales de pinera fueroero en la dicha çdad de Sevilla administrador del hospital de Sant emergillo Justituydo por el muy Reuerendo y de gloriosa memoria don juan de azuantes obispo de oña Cardenal de la Santa Iglesia de Roma en vno con los Reuerendos y venerables padres y Señores don yonãlo de oruãtes arçobispo de la dicha çdad de Sevilla y los priores de los monasterios de Santa maria de las cueuas de la orden de cartuxa y Sant Jeronimo de buena vista fuerza y çzia de los muros de la dicha çdad por el dicho Señor Cardenal Justituydo y depuõdo / tenyendo en sus manos vna escriptura patente emanada del general capitulo de la dicha orden de Sant Jeronimo firmada de los nombres de los venerables padres y honestos Religiosos fray alfonso prior del monesterio de Sant bartholome de lupian general de la dicha orden y fray gomes prior del monasterio de la sista y fray alfonso prior del monasterio de Sant Jeronimo çzia de Cordua de la dicha orden difinidores / en el dicho capitulo por la qual en eserto paresça quel dicho prior general con su general capitulo daua y dio licencia y autoridat al venerable prior q agora es y a los q despues del fueren en el dicho monasterio de Sant Jeronimo de buena vista priores / pa q non obstantes quales quier ordenaçones y constituçones del dicho hospital y de la dicha orden y en esta parte lo contrario dispongan puedan venir y usar y exercitar y usar y exerciten el cargo de la dicha administracion del dicho hospital El dicho prior general al dicho Señor fransysco ps ofiçal q mandase amy el infraescripto notario q della sacase vno dos o mas transscriptos collaçonados con la dicha original escriptura y signados de mi signo en manera q fuesen fe a los quales y a cada vno dellos interpusiese su autoridat y decreto El luego el dicho Señor fransysco ps ofiçal como en sus manos la dicha escriptura y vista por el aquella ser sana y entera no viada ni camyallada ni en alguna parte della superflua mas ante areshenir de todo vno mande amy el infraescripto notario q della sacase vno dos o mas transscriptos çntos al dicho hospital y al dicho iuan gonçales en su nombre menester fuesen y aquellos signase de mi signo / a los quales transscriptos y a cada vno dellos el de euonar interponga y interpuso su autoridat y decreto El tenor de la qual escriptura de palabra apalabra es este q se sigue **fray alfonso** de oropesa prior del monesterio de Sant bartholome de lupian / general de la orden de Sant Jeronimo E los difinidores del capitulo general de la dicha orden q al presente se celebra en el dicho monesterio / A los el prior del monesterio de Sant Jeronimo de buena vista de la dicha orden q es çzia de la noble çdad de Sevilla ealoes vros suayssores priores q en adelante seran del dicho monesterio Salud en nro Señor ihu xpo Sepa de q agra nonçia es beydo en como el Señor arçobispo de buena memoria don juan de azuantes q Dios aya administrador q fue del arçobispado de la dicha çdad de Sevilla de po fso y do vñ hospital en la dicha çdad pa espedymiento conplaçon y Reuerencia y aposentamiento de los pobres El qual dize q ordeno en su testamento que las persona e personas q el Reuerendo padre don prior del monesterio de las cueuas y el prior q fuese de ese dicho monesterio de Sant Jeronimo y otro beneficiado de la çlia mayor de la dicha çdad que los Señores della eligesen todos nros tomasen y eligesen y nonbrasen aquel o aquellos fuesen administradores del dicho hospital E por çnto segunt ordenaçon y constituçion de la dicha nra orden vos el prior q agora soades del dicho monesterio de buena vista nros vros suayssores no pueden ni deuen tomar el dicho cargo y usar de el dicho poder sin licencia de la dicha çdad y general de ella Por ende por la causa ser piadosa y grant seruiçio de Dios y por honor y Reuerencia del dicho Señor arçobispo al qual nra orden es muy obligada por la presente damos licencia a vos el dicho prior q agora soades del dicho monesterio de Sant Jeronimo de buena vista y a vros suayssores q despues de vos seran priores en el / pa q por vos o por otros q por otros por vos podades entender y entendades en la dicha eleccion de los dichos administradores o administradores del dicho hospital E en el tomar de la cuenta o cuentas de la tal administracion E en todas las otras cosas çcia dello conplaçon y çnto lo q asi en el dicho negocio y cargo fuesen pa q vna dicho Señor arçobispo y si necesario es ynterponemos nro decreto y autoridat a todo lo q asi en el dicho negocio y cargo fuesen pa q vna çcia firme pa siempre jamas En testimonio de lo qual damos esta nra çcia firmada de los nombres de algunos de nos y sellada con el Sello de Saluador ihu xpo de mill e quatrocentos e cinquenta e nueve años fransysco ps bachiller en decretos y notario general de la çdad de Sevilla difinidor. Prior corduber capitulo general difinidor. Al q dicho transscripto fue collaçonado con la mesma original letra de q arriba se face menaçion a los dichos lugares sus dichos çntos e presentes por testigos los discretos alonso murgos jurado de Sevilla y juan de çama çgo de la çdad de burgos e diego de fones de siva de Sevilla por esto llamados espeçal mente y rogados



En yo yo ms de la palma çgo de la dioc de Sevilla notario publico por la autoridat apostolica ala presentaçion y çcia de la dicha çdad original del supnscrito tenor y ala interposiçion de decreto puesto a este transcripto y a todo lo çcia dicho en vno con los dichos testigos presentes foy y a si lo viay y de mandado del dicho prior ofiçal este transcripto foy escripto y con la dicha çdad original lo çnto y agra y de mi signo a sustituydo lo sigue en testio e çcia ffogado e çnto

[Handwritten signature or initials]

5226
Licencia del mayor de Santa Fe
por el prior de Santa Fe y de su
poderes administrativos el hospital del
prior de Santa Fe



PERGAMINOS, 393
Hospital del Cardenal, leg. 1-B